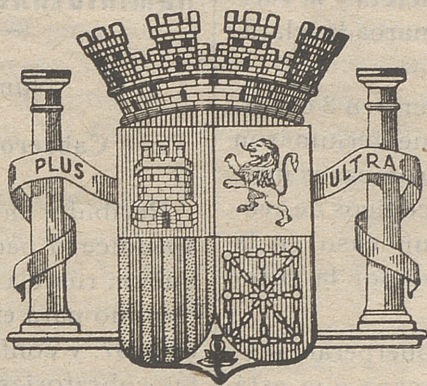


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.247

Comité Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR

Aprobada la propuesta por la Comisión Técnica de Agricultura y Trabajo Agrícola, que con fecha 10 del corriente mes se remitió al Centro indicado y en la que figuraba la fijación del precio del kilogramo de pan denominado de familia, regirán para el presente mes los precios siguientes:

Harina panadera, a 60 pesetas quintal métrico sin saco.

Precio del kilogramo de pan en tahonas y puestos públicos, en la capital y cabezas de partido, 0,62 pesetas; repartido a domicilio, 0,65 pesetas.

En los pueblos del resto de la provincia, 0,60 pesetas kilogramo.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1936. — El Ingeniero Presidente, José F. de la Mela.

Núm. 6.243

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla

ANUNCIO

Relación de los efectos timbrados, con expresión de las cantidades, casos y numeraciones, que fueron saqueados en la Administración subalterna de Tabacos de Ronda (Málaga), provisionalmente adscrita a la Representación de

Sevilla, por los revolucionarios, durante los sucesos que se desarrollaron en dicha localidad durante los meses de Julio a Septiembre últimos, y que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento, para la ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, fecha 15 de Octubre de 1921.

Cien timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clase 8.ª, de 1,50 pesetas, números 3.288.491 al 590.

Doscientos timbres de correos, de 0,15 pesetas, números 644.698 y 99.

Setecientos timbres de correos, de 0,30 pesetas, números 613.951 al 57.

Trescientas tarjetas postales, sencillas, de 0,15 pesetas, números 178.201 al 500.

Sevilla, 9 de Diciembre de 1936. — El Delegado de Hacienda, (ilegible.)

Núm. 6.227

Inspección provincial de Sanidad

Declaración del estado sanitario correspondiente al mes de Noviembre de 1936.

En el cuadro de enfermedades transmisibles se notan las siguientes variaciones con respecto a las declaraciones del mes anterior.

Siguen alcanzando lugar preeminente, por su importancia, aunque no por su número, las

infecciones del grupo colitífus, habiéndose registrado:

Fiebre tifoidea. — Casos nuevos, capital (residentes), 2 casos (en curso). Prisión provincial (cocheras) 5 casos (en curso).

Pueblos, 11 casos (en curso).

Total: 18 casos.

Fiebre tifoidea. — Casos anteriores, capital (residentes), 3 casos (3 curación). Pabellón aislamiento (cocheras), 9 casos (un muerto, 7 curación y un convaleciente).

Pueblos, casos anteriores, 30 (17 curación y 13 en convalecencia).

Total: 42 casos.

En conjunto, en el mes de Noviembre han existido 60 casos de fiebre tifoidea entre la capital y pueblos de la provincia, de los que hubo una defunción; 27 que fueron alta por curación; 14 que están en convalecencia y 18 que siguen su evolución. Total: 60 casos.

El análisis de los 18 nuevos casos presentados ha permitido hacer los siguientes juicios: Respecto a los dos nuevos casos en residentes de la capital no guardan ninguna relación de origen, ni siquiera con los enfermos que se declararon en el parte anterior.

Como tampoco se ha visto ninguna alteración en el estado sanitario de las aguas de abastecimiento (aguas del Duero y Argales) hay que atribuirlo a contaminaciones accidentales de la misma naturaleza que se indicaba en la declaración del mes de Octubre último.

Los cinco casos observados en la Prisión provincial (cocheras) corresponden a individuos ingresados en los últimos días del mes anterior, que aunque vacunados (porque esta práctica se hace en todos los de nuevo ingreso) lo fueron sin duda cuando el proceso había iniciado su desarrollo y no les alcanzó el efecto inmunizante de la vacuna; fueron sin duda individuos contagiados en los puntos de origen.

En cuanto a los once atacados que se registran en los pueblos, se deben, como los registrados en Octubre pasado, a los mismos motivos de contaminación accidental por las causas que en dicha declaración se expresaron.

Concretamente y como deducción práctica de estas nuevas invasiones, creemos que no existe ningún foco epidémico de origen, que relacione entre sí los nuevos casos de contagio; que no es el agua el elemento responsable y que pueden considerarse como formas esporádicas que se han desarrollado en los distintos medios por causas ajenas al abasto general (agua y alimentos), y más bien producidos por influencias que obran localmente con arreglo a las susceptibilidades orgánicas o alergia individual.

No obstante, se han continuado las medidas de profilaxis convenientes, haciendo los aislamientos en el medio familiar cuando ello ha sido posible por las condiciones de la vivienda, o trasladando los enfermos al pabellón, practicando las vacunaciones de los individuos expuestos a conta-

gió y haciendo la desinfección de los locales, excretas y objetos y prendas de uso personal de los enfermos.

En cuanto a la vacunación, el Instituto de Higiene ha seguido produciendo las cantidades necesarias de vacuna, para las atenciones de toda la provincia, incluso se ha suministrado a las distintas Milicias nacionales que lo han interesado y se ha conseguido hacer gran número de estas operaciones en la población civil, no sólo de la capital, sino de toda la circunscripción de la provincia.

En resumen: El índice morbo-infeccioso, correspondiente al tipo «colitífus» ha disminuído considerablemente, habiéndose reducido en más de un 50 por 100 las cifras correspondientes a la fiebre tifoidea durante el mes a que se refiere esta declaración.

Las demás enfermedades infectocontagiosas han sufrido variaciones de alguna importancia:

La gripe registra 79 casos en la capital y 162 en los pueblos con dos defunciones de éstos. Se ve que se ha duplicado su número, lo que se debe probablemente a la exaltación de la virulencia de los gérmenes habituales en la boca, con alguna asociación estreptocócica, como se ha comprobado en los dos casos que terminaron por defunción. (Estreptococia pulmonar.)

La coqueluche inscribe tan sólo 9 casos sin ninguna baja. Se ve la declinación franca de este proceso.

El sarampión reduce también su número de morbilidad y mortalidad dando 180 casos en los pueblos y 21 en la capital, con lo que la disminución es del 50 por 100 con relación al mes anterior.

La escarlatina que inscribe 39 casos en los pueblos con 5 defunciones y 8 en la capital sin ninguna baja, se mantiene poco más o menos en las mismas cifras, si bien da un pequeño aumento en la mortalidad. (5 muertos por 47 atacados, contra 4 por 64 en el mes de Octubre.)

La varicela disminuye el número de invasiones (17 casos contra 39 de la última declaración). Con relación a este proceso hemos de hacer constar que los casos anotados se presentaron en niños que aunque vacunados contra la viruela en los primeros años de la vida no han sufrido la revacunación a los siete años. Es muy posible que esta forma eruptiva fuese un rhas varioliforme indicador de la baja en la inmunidad de la primera vacunación, ya que por otra par-

te la diferenciación clínica entre la varicela muy discreta y la varicela aun no está marcada claramente.

De difteria se inscriben 3 casos, 2 en los pueblos que terminaron por defunción. Fueron casos mixtos difterioestreptocócicos de evolución rápida. Y un caso en la capital que terminó por la curación.

La septicemia puerperal inscribe tan sólo un caso que está en evolución.

La meningitis cerebroespinal cuenta otro caso aun en curso.

La tuberculosis pulmonar anota cinco casos nuevos en los pueblos y cuatro en la capital, habiéndose producido cuatro defunciones en los primeros y otras cuatro en la ciudad, correspondientes a enfermos inscritos en partes anteriores.

Finalmente se registran tres casos de parálisis infantil en los pueblos, que se hallan en período paralítico. Como corresponden a sitios distintos y sin ninguna relación entre sí, hay que sospechar que estos enfermos lo fueron por contagio de algún portador no conocido o de alguna forma ligera que no exigió intervención médica. Hay que tener en cuenta la dificultad de reconocer este proceso en sus comienzos, ya que el germen aun no se conoce. Por ello y tratándose de un virus que puede difundirse con facilidad, se comprende el vacío que existe en materia de profilaxis directa en este proceso; aparte de que empezando con fenómenos infectivos agudos que son comunes a otras enfermedades de la infancia es difícil en su iniciación hacer diagnóstico diferencial. No obstante, se ha procurado alejar de estos focos los niños que pudieran contagiarse, recomendando la práctica de medidas de profilaxis rinofaríngea.

Los enfermos que aparecen registrados en el parte correspondiente al mes de Octubre y que no figuran en las cifras de morbilidad o mortalidad que se anotan en la presente declaración, se entiende que siguen su curso y unos y otros terminaron por curación.

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente a esta declaración.—Puede considerarse con un índice de morbilidad más favorable que el del mes anterior. El estado de la capital y provincia es por consiguiente mejor.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.166

Cabreros del Monte

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al padrón de la contribución rústica y pecuaria de este término para el próximo ejercicio de 1937, y confeccionadas las listas cobratorias del mismo, se hallan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que sean examinados por los contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiendo que éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Cabreros del Monte, 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Mudarra (La).

Núm. 6.167

Cabreros del Monte

Don Gregorio Costilla Ortega, Alcalde constitucional de Cabreros del Monte.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del referido Real decreto.

Cabreros del Monte, 12 de Diciembre de 1936.—Gregorio Costilla.

Núm. 6.175

Llano de Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Llano de Olmedo, 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Benito Pascual.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Montemayor de Pililla.
Palazuelo de Vedija.
Rodilana.
Sardón de Duero.
Trigueros del Valle.

Núm. 6.218

Melgar de arriba

Don Antonio Rodríguez Rojo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de arriba, 12 de Diciembre de 1936. — Antonio Rodríguez.

Núm. 6.188

Palazuelo de Vedija

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para el ejercicio económico de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación que solamente podrán producirse sobre errores aritméticos o de copia.

Palazuelo de Vedija, 12 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, B. Bueno.

Núm. 6.215

Palazuelo de Vedija

Formuladas y rendidas las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que juzgue pertinentes durante dicho plazo y ocho días después de conformidad al artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 12 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, B. Bueno.

Núm. 6.238

Portillo

El día 24 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presi-

dencia, o quien legalmente me represente, la subasta primera del aprovechamiento de 70 pinos secos en el monte «Hoyos», de los propios de Portillo y su Comunidad, en la cantidad de 216,85 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 14 de Diciembre de 1936. — El Presidente, Máximo Molpeceres.

554

Núm. 6.220

Simancas

Don Fulgencio Gutiérrez Carro, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 14 de Diciembre de 1936. — Fulgencio Gutiérrez.

Núm. 6.120

Torrecilla de la Abadesa

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de Noviembre último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Eustoquio Hidalgo Casado.
D. Felipe González Lazán.
D.ª Carmen Prada Primo.
D. Esteban Díez Laguna.

Parte personal

D. Telino González Higuera.
D. Miguel González Crespo.
D. Juan Macías Díez.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, queda expuesta al público, por espacio de siete días, a los efectos del artículo antes citado.

Torrecilla de la Abadesa, 7 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Telino González.

Núm. 6.083

Torrecilla de la Torre

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días.

En el citado período y ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Torrecilla de la Torre, 5 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Esteban Salgado.

Núm. 6.091

Torrecilla de la Torre

Don Esteban Salgado Francos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Félix Herrero Martínez.
D.ª Antonina Giraldo Fernández.
D. Pedro Sánchez García.

Parte personal

D. Esteban Salgado Francos.
D. Lucio Negro Alonso.
D. Orencio Alonso del Caño.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Torrecilla de la Torre, 7 de Diciembre de 1936. — Esteban Salgado.

Núm. 6.171

Valdearcos de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Valdearcos de la Vega, 13 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Deogracias Martínez.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Piñel de abajo.
Piñel de arriba.
Villabáñez.
Villamuriel de Campos.

Núm. 6.169

Valverde de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Campos, 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Lucas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 6.249

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia, en providencia de hoy, ha acordado se cite a doña Carmen Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que tuvo su domicilio últimamente en esta ciudad, calle de Claudio Moyano, número dos, para que el día treinta del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, con objeto de celebrar el juicio de desahucio, instado por el Procurador señor Stampa, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y ésta por su asociada doña Antonia Soldevilla García, contra dicha doña Carmen Fernández, por falta de

rentas del piso segundo izquierda de la calle de Claudio Moyano, y correspondientes a los meses desde primero de Agosto último a la fecha, a razón de ochenta y cinco pesetas al mes; apercibida que, de no comparecer, se la tendrá por conforme con la demanda, y se procederá a lanzarla de la finca sin más citarla ni oírla.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de dicha señora, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que la sirva de citación en forma legal.

Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

553

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.209

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En esta Recaudación se ha incoado expediente de apremio contra los terceros poseedores que se expresan a continuación, por débitos de contribución rústica del pueblo de La Seca, correspondientes a los años de 1932 y siguientes:

Deudor, Víctor Mena; tercer poseedor, Angela Bayón Mena y otros.—Débito, 47,79 pesetas.

Majuelo al camino de La Mota, de 48-41 áreas; linda Norte, Gregorio Ramos; Sur, cañada; Este, Marcos Castro, y Oeste, sendero.

Deudor, Juan Recio Vidal; tercer poseedor, Juana Recio Vidal. Débito, 9,86 pesetas.

El usufructo de un majuelo a Cantarranas, de 42-45 áreas; linda Norte, desconocido; Sur, Eduardo Lázaro; Este, Andrés Ampudia, y Oeste, Pedro Lozano.

Deudora, Victoria Arroyo; tercer poseedor, Gumersindo Arias Sanz.—Débito, 5,37 pesetas.

Majuelo a las Bodegas, de 1-27-30 hectáreas; linda Norte, camino; Sur, Pedro Moro; Este, Severino Mena, y Oeste, Manuel Díez.

Deudor, Gabino Monsalve; tercer poseedor, Quintín Narciso Monsalve San Pedro.—Débito, 137,05 pesetas.

Tierra a Perdiz, de 48-96 áreas; linda Norte, prado del deudor; Sur, sendero; Este, Marcos Jimeno, y Oeste, Julián Torres.

Deudor, Francisco Moyano Za-

mora; tercer poseedor, Francisco Moyano Martín.—Débito, 4,83 pesetas.

Tierra a Valdelaino, de 56-60 áreas; linda Norte, Clemente Bayón; Sur, Lorenzo Obregón; Este, Catalina Moyano, y Oeste, Canuto Castro.

Deudor, Ismael Pérez Vázquez; tercer poseedor, Lucía Moro San Pedro.—Débito, 85,58 pesetas.

Tierra a Perdiz, de 56-60 áreas; linda Norte, Petronila San Pedro; Sur, Eufemia Moro; Este, Alejandro Jimeno, y Oeste, camino.

Deudor, Mariano Tovar; tercer poseedor, Heliodoro Pariente Revuelta.—Débito, 16,54 pesetas.

Majuelo a Monte Pedroso, de 1-22-11 hectáreas; linda Norte, Monte Pedroso; Sur, Alejandro Jimeno; Este, Julián Martín, y Oeste, sendero.

Y desconociéndose el domicilio de los terceros poseedores, se les notifica el débito por el presente a los efectos del apartado E) del artículo 157 del Estatuto; previniéndoles que, si dentro de los cinco días siguientes no lo hacen efectivo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Medina del Campo, 5 de Diciembre de 1936.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 6.206

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En esta Recaudación se ha incoado expediente de apremio contra los terceros poseedores que se expresan a continuación, por débitos de contribución rústica del pueblo de Nueva Villa de las Torres, correspondiente al año 1932:

Deudor, Juan Pérez Campo; tercer poseedor, Juana Campo Martín.—Débito, 13,02 pesetas.

Tierra al Verdejo, de dos obras; linda Este, Paula Poncela; Sur, Carlos Sánchez; Oeste, sendero, y Norte, Miguel Pérez.

Y desconociéndose el domicilio del tercer poseedor, se le notifica el débito por el presente a los efectos del apartado E) del artículo 157 del Estatuto; previniéndole que, si dentro de los cinco días siguientes no lo satisficiera, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Medina del Campo, 5 de Diciembre de 1936.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 6.210

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En esta Recaudación se ha incoado expediente de apremio contra los terceros poseedores que se expresan a continuación, por débitos de contribución rústica del pueblo de La Seca, correspondientes a los años de 1933 y siguientes:

Deudora, Juana Pedrosa; tercer poseedor, Marcelino Martín Gómez.—Débito, 0,73 pesetas.

Majuelo al camino de San Martín, de 23-12 áreas; linda Norte, Antonio Pedrosa; Este, Juan Carrasco; Sur, camino, y Oeste, Ambrosio Basurto.

Deudor, Máximo Moro; tercer poseedor, Consuelo Moro.—Débito 42,20 pesetas.

Tierra a la Fragüilla, de 77-35 áreas; linda Norte, Eusebio Vergara; Mediodía, Teodoro Sanz; Oriente, Salustiano Bravo, y Poniente, Félix Gallego.

Deudor, José Casals; tercer poseedor, Dimas Tejedor.—Débito, 1,81 pesetas.

Majuelo a Valtarre, de 47-84 áreas; linda Norte, León Ampudia; Sur, Doroteo Labajo; Este, Anselmo Cantalapiedra, y Oeste, Basilia Pozo.

Deudora, Macaría Moro; tercer poseedor, María Moro Moro.—Débito, 74,20 pesetas.

Majuelo a la Plazuela de los Tordos, de 5 aranzadas y 105 cepas; linda Norte, José Rodríguez; Sur, Dolores Moro, y Este, Leonardo Moro.

Deudor, Primo Rodríguez; tercer poseedor, Germana Rodríguez Díez y otros.—Débito, 10,16 pesetas.

Tierra y prado a Perdiz, de 56-60 áreas; linda Norte, Vicente Basurto; Sur, cañada; Este, camino de la Peña, y Oeste, Francisco Arévalo.

Y desconociéndose el domicilio de los terceros poseedores se les notifica el débito por el presente, a los efectos del artículo 157, apartado E) del Estatuto; previniéndoles que, si dentro de los cinco días siguientes no lo hacen efectivo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Medina del Campo, 5 de Diciembre de 1936.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial